

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS INTEGRALES PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO (SIMA)”, EN EL ÁMBITO DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. LOTE 7 “SIMA Málaga” (EXPTE: 152/2023-CONTR 2023/453138 -LOTE 2023/4392).

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Esteban Rondón Mata**, en su calidad de Organo de Contratación (Director General de Justicia Juvenil y cooperación, por Delegación según Art. 8 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023, (BOJA 197, de 13 de octubre de 2023).

De otra parte, **D. Miguel Angel Pereiro Amil**, con D.N.I. ***5118**, actuando en representación de FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL N.I.F. nº G73038457, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia D. Agustín Navarro Núñez, mediante escritura de fecha 20 de diciembre de 2005, bajo el n.º 7377 de su protocolo y bastanteado por la letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia y Administración Pública de fecha 31 de julio de 2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de junio de 2023 fue emitido Acuerdo de inicio por la Viceconsejería de esta Consejería del expediente de contratación referenciado, atendiendo a la propuesta de inicio de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 25 de mayo de 2023 con base en la memoria justificativa de la misma fecha, elaborada por el Servicio de Menores Infractores de la misma Dirección General. Dicho acuerdo es modificado con fecha 19 de julio de 2023 atendiendo a la propuesta de modificación emitida por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de fecha 18 de julio de 2023, siendo el procedimiento de licitación abierto, conforme a lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

SEGUNDO. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 16 de junio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/75 y actualizado en abril de 2023, emitiéndose el informe preceptivo de los Anexos del mismo por el Letrado de la Junta de Andalucía adscrito a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, con fecha 3 de julio de 2023 (n.º de informe: AJ-CJALF 2023/0006922).

TERCERO.- Por la Intervención de la Junta de Andalucía se emite informe de fiscalización de conformidad con fecha 30 de julio de 2023, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31



ESTEBAN RONDON MATA		31/01/2024 09:39:47	PÁGINA: 1 / 7
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmRkZjc3N2UzMjM4ZjksIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía. en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- En virtud del artículo 27.17 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 28.1 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, por Acuerdo de 29 de agosto de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía fue autorizado el gasto que conlleva este expediente de contratación, por importe de Treinta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y nueve euros con veintinueve céntimos (35.252.779,29 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 8 de septiembre de 2023, y en el DOUE del mismo día.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General de Justicia Juvenil y cooperación de fecha 26 de diciembre de 2023, a la FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 11 Y 26 de enero de 2024 .

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Miguel Angel Pereiro Amil, en nombre y representación de FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL. se compromete a la realización del contrato LOTE 7 SIMA (MÁLAGA) de “SERVICIOS INTEGRALES PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO (SIMA)”, EN EL ÁMBITO DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. (CONTR.: 152/2023 - CONTR 2023/453138, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

ESTEBAN RONDON MATA		31/01/2024 09:39:47	PÁGINA: 2 / 7
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmRkZjc3N2UzMjM4ZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las mejoras se han centrado, de una parte, en la atención de las personas menores infractoras y sus familias, y con carácter social de otra parte, en las condiciones de prestación del servicio de los equipos profesionales que intervienen con las personas menores infractoras en los SIMA y que se concretan en las dos siguientes:

- Mejora 1. Territorialización de la actuación del SIMA

- Mejora 2. Programa de prevención del desgaste profesional

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- De carácter Social. Ámbito Laboral: Acciones formativas sobre el Proyecto Educativo.

La justificación, en cuanto a la elección de esta condición especial de ejecución, radica en que en el contrato al que este PCAP se refiere el factor humano es más que significativo; baste comprobar que el 79,78% del valor total estimado del mismo viene representado por los costes laborales. Por consiguiente, el aspecto laboral en la ejecución del objeto del contrato resulta más que evidente. La especialización de este recurso de ejecución de medidas judiciales de medio abierto, en el que el Proyecto Educativo marca la calidad del servicio en todas las prestaciones del contrato, hace que esta Administración vele porque la entidad adjudicataria de cada SIMA forme a los profesionales en la implementación de su Proyecto Educativo mediante formación en las prestaciones que comprenden el contrato y la oferta presentada en la licitación.

Desde el punto de vista laboral la organización de acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su capacitación, deviene en elemento sustancial, máxime en un contrato de una especialísima naturaleza, como el que nos ocupa, cuya esencia radica en la ejecución de las medidas judiciales de medio abierto impuestas a las personas menores infractoras por los Juzgados de Menores; ejecución esta que, en cada uno de los ocho SIMA objeto de licitación, pivota sobre el Proyecto Educativo respectivo que, además de ser el documento que define la identidad de cada SIMA, recoge sus valores, articula el marco legal, administrativo y teórico de la intervención con las personas menores infractoras, define su misión y objetivos y establece la metodología de trabajo, describiendo sus estructuras organizativas y funcionales, es el Proyecto de licitación, personalísimo de cada adjudicataria, a cuya íntegra, mejor y personal ejecución viene obligada. Por consiguiente, un óptimo y profundo conocimiento del Proyecto Educativo, así como de aquellos instrumentos y habilidades que permitan su mejor desarrollo por parte del personal técnico previsto en los pliegos para cada SIMA, encargado de su realización, será sinónimo de un plus de garantía y calidad en la ejecución del contrato.

Siendo ello, se considera necesario que la adjudicataria de cada SIMA imparta – a todos los profesionales del servicio respectivo – acciones formativas sobre el Proyecto Educativo del SIMA, centradas en el conocimiento global del mismo y adaptadas a sus puestos de trabajo. Estas acciones formativas, que serán diferentes, no estando ya subsumidas en el mínimo exigible conforme al PPT (apartado “4.3. Formación continua”) con respecto al cual representan un plus, se podrán dividir en módulos; la suma de horas de todos los módulos ha de ser igual o superior a un mínimo de treinta horas y se deberán llevar a cabo en el plazo de seis meses, contados a partir de la firma del correspondiente documento administrativo de formalización del contrato. Además, anualmente – durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga – han de programarse dentro del Plan de formación continua del personal de cada SIMA antes aludido, para el posible

ESTEBAN RONDON MATA		31/01/2024 09:39:47	PÁGINA: 3 / 7
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZmRkZjc3N2UzMjM4ZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



personal de nueva incorporación que habrá de ser igualmente formado acerca del Proyecto Educativo en los tres primeros meses desde su incorporación al SIMA de que se trate.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se establece la siguiente medida:

Transcurridos los seis primeros meses de ejecución del contrato, la persona representante legal de la entidad que resulte adjudicataria de cada uno de los SIMA comunicará, a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, que se ha impartido la acción formativa que nos ocupa, a través de la Declaración Responsable trimestral prevista en el apartado 13.7. de este Anexo I, en los términos y con la documentación que en la misma se señalan, en el primer trimestre natural inmediatamente siguiente a aquél en que se haya llevado a cabo la formación.

Para el resto del período de ejecución del contrato, los Planes de formación anuales serán los medios a través de los cuales se acreditará la previsión de esta formación para el personal de nueva incorporación, siendo igualmente necesaria la comunicación a la Dirección General de referencia, de las acciones formativas que pudieran llevarse a cabo por incorporación de nuevo personal, mediante la Declaración Responsable trimestral a la que se ha hecho anterior mención, igualmente en el primer trimestre natural inmediatamente siguiente a aquél en que se lleven a cabo las mismas.

Por demás, la condición especial de ejecución prevista en este punto se entiende ajustada a las previsiones del artículo 202.1 LCSP, y coincidente con las listadas en el apartado 2 del citado artículo, dentro de las consideraciones de tipo social o relativas al empleo: “favorecer la formación en el lugar de trabajo”.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (6.432.838,55 €) exento de IVA.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE EXENTO IVA
2024 2100010000 G/14C/22712/00 01	1.340.174,71
2025 2100010000 G/14C/22712/00 01	1.608.209,63
2026 2100010000 G/14C/22712/00 01	1.608.209,63
2027 2100010000 G/14C/22712/00 01	1.608.209,63
2028 2100010000 G/14C/22712/00 01	268.034,95

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

ESTEBAN RONDON MATA			31/01/2024 09:39:47	PÁGINA: 4 / 7
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL				
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL				
VERIFICACIÓN	naZ7MZmRkZjc3N2UzMjM4ZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 48 meses, iniciándose al día 1 de febrero de 2024 (de 01-febrero-2024 a 31-enero-2028).

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 13 de diciembre de 2023, una garantía definitiva por importe de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (321.641,93 euros) según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n °CAJAVAL EH4101 2023/502980 , que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

ESTEBAN RONDON MATA		31/01/2024 09:39:47	PÁGINA: 5 / 7
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZmRkZjc3N2UzMjM4ZjksIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Dedicación de medios materiales: Compromiso suscrito por la persona representante legal de la entidad, de aportar durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga el inmueble, o inmuebles, donde se ejecutará el mismo, de acuerdo a las particularidades previstas en el apartado 8.1 del PPT, así como el vehículo automóvil con las características que se también se indican en el apartado 8.2 del PPT.

El deber de confidencialidad para la entidad adjudicataria de cada SIMA y sus profesionales se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, y los quince años posteriores, desde el conocimiento de la información.

Pago de salarios y cotizaciones sociales a la Seguridad Social por parte de la adjudicataria, así como la falsedad en la información contenida en las Declaraciones Responsables a las que se refiere el apartado 13.7 del Anexo I del PCAP.

La obligación de comunicar de manera inmediata a la Dirección General competente en materia de Justicia Juvenil, cualquier cambio que durante la ejecución del contrato afecte a la declaración responsable aportada, en su caso, sobre subcontratación de los servidores.

La obligación de comunicar de manera inmediata a la Dirección General competente en materia de Justicia Juvenil, cualquier cambio que durante la ejecución del contrato afecte a la declaración conforme al Anexo XIX del PCAP aportada sobre ubicación de los servidores.

La obligación del tratamiento de datos personales de la manera que se especifica en el punto 15 del Anexo I del PCAP.

La obligación de respetar el número mínimo de profesionales previstos para cada lote.

DÉCIMO PRIMERA- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.-- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

ESTEBAN RONDON MATA		31/01/2024 09:39:47	PÁGINA: 6 / 7
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZmRkZjc3N2UzMjM4ZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: **D. Esteban Rondón Mata.**

Fdo.: **D. Miguel Angel Pereiro Amil.**

ESTEBAN RONDON MATA		31/01/2024 09:39:47	PÁGINA: 7 / 7
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZmRkZjc3N2UzMjM4ZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	